



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **CORPORACION CAROLINA**
4 **GRANDA S.A CORPGRAND.....**
5 **.....**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: US**
7 **\$1.600,00.....**
8 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los veintiun días del mes de
11 Octubre del año dos mil ocho, ante mi Doctor MARCOS
12 NICOLAS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Titular
13 Vigésimo Primero de este Cantón Guayaquil, comparecen
14 las siguientes personas: la Ingeniera Carolina Elizabeth
15 Granda Sánchez, por sus propios derechos, de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
17 domiciliada en Guayaquil; y, la señora Adriana del Cisne
18 Granda Sánchez, por sus propios derechos, de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y
20 domiciliada en Guayaquil; los comparecientes de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y
22 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
23 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
24 pública, a la que proceden con amplia y entera libertad
25 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
26 tenor siguiente: "**Señor Notario:** Sírvase autorizar en el
27 registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la
28 cual consten la constitución de Compañía Anónima y las demás



1 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del
2 siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
3 **FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
4 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
5 constituir la Compañía anónima **CORPORACION CAROLINA**
6 **GRANDA S.A CORPGRAND**, como en efecto la contratan y
7 constituyen, las siguientes personas: a) La Ingeniera Carolina
8 Elizabeth Granda Sánchez, por sus propios derechos, de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 soltera, domiciliada en Guayaquil; y, b) La señora Adriana del
11 Cisne Granda Sánchez, por sus propios derechos, de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 casada y domiciliada en Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a: **A) Representación de compañías del exterior**
16 **dedicadas a la venta de textiles; importación al por mayor y**
17 **menor de artículos en general.-B) Importar productos**
18 **alimenticios en general, vinos y licores extranjeros,**
19 **distribuir comercializar al por mayor y menor todos estos**
20 **productos; C) Se dedicara También a la capacitación**
21 **de modelos, impulsadoras, relacionados con eventos**
22 **públicos y privados también a la fabricación y**
23 **comercialización de diferentes tarjetas sean estas**
24 **medicas, farmacéuticas, belleza etc. a la construcción,**
25 **compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento**
26 **de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal,**
27 **hoteles, moteles, viviendas vecinas, familiares,**
28 **residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales,
2 condominios e industrias; D) Podrá dedicarse al diseño,
3 remodelación, planificación, supervisión y fiscalización
4 de cualquier obra civil de la construcción. Al proyecto,
5 realización y fiscalización de decoraciones de interiores
6 y exteriores. A la construcción de obras de ingeniería
7 civil de vialidad, tales como puentes muros de
8 contención electromecánicas, puertos, aeropuertos.
9 E) Podrá realizar todo tipo de obras públicas o
10 privadas dentro del ramo de la ingeniería o
11 arquitectura, sean éstas a través de contrataciones
12 privadas o licitaciones; Fabricación de estructuras
13 metálicas vigas, cabriadas barandas, prefabricados de
14 cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de
15 movimiento de tierra tanques de PVC o abastecimiento.
16 A la fabricación, remodelación, mantenimiento,
17 instalación, reparación de estructuras metálicas o de
18 hormigón, equipos y plantas industriales, piezas
19 prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias
20 para la industria de la minería; F) La modificación,
21 fabricación, remodelación, estudio, diseño, construcción,
22 reparación mantenimiento de redes eléctricas,
23 telefonías de alcantarillado, redes de la canalización
24 de agua potable, aguas servidas, redes primarias,
25 secundarias mantenimiento de armarios y equipos
26 telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión,
27 instalación de cañerías, calderas, tanques. A la
28 construcción, reparación, mantenimiento de obras civiles



1 de carácter público o privado, tales como aperturas,
2 mejoras y pavimentación de calles, carreteras, rutas,
3 caminos vecinales, construcción de diques represas y/o
4 infraestructura de hormigón o metálicas para puentes,
5 pistas de aterrizajes, demoliciones. Participar por cuenta
6 propia o a través de terceros en contrataciones y
7 licitaciones con empresas públicas o privadas,
8 nacionales o extranjeras; G) Importación, venta,
9 fabricación, exportación, comercialización, distribución y
10 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
11 telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales
12 como radiodifusión, televisión y telecomunicación
13 incluido el sistema celular, enlaces, suministros de
14 baterías para sistemas de telecomunicaciones, así
15 como la comercialización de equipos que se utilizan
16 en dichos sistemas; H) Fomentar y desarrollar el
17 turismo nacional e internacional mediante la instalación
18 de agencias de viajes, explotación de hoteles,
19 hospedajes, hoteles, residencias, moteles, restaurantes,
20 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales y parques mecánicos de recreación; I) A la
22 crianza, engorde, compra, venta, importación,
23 exportación, distribución y comercialización de cerdos,
24 ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y
25 afines. A la explotación lechera en todas sus formas,
26 higienización y pasteurización de la leche; J)
27 Fabricación, producción, transformación, procedimiento,
28 terminación, tratamiento, combinación mezcla,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 depuración, envasado, fraccionamiento de productos
2 químicos, formulación de materias primas, sustancias, y
3 compuestos relacionados con la industria química,
4 veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus
5 formas; K) A la instalación y/o reparación
6 domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción,
7 ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías,
8 ascensores, aire comprimido, redes urbanas de
9 distribución de energía eléctricas, gas vapor y
10 telecomunicaciones, instalación eléctricas, y mecánicas
11 en industrias, laboratorios médicos, conductos para
12 transportes a larga distancia de combustibles, liquido o
13 gases; L) Se dedicará a enderezar, cortar, doblar,
14 torsionar, formar, figurar varillas de acero para
15 hormigón, con el ánimo de entregar a los
16 constructores las varillas listas para ser utilizadas en
17 las armaduras de hierro de las construcciones. Podrá
18 también dedicarse a la importación, exportación,
19 fabricación, compra, venta comercialización y
20 distribución de todo tipo de maquinarias, equipos,
21 herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios
22 telefónicos y todos los materiales utilizados en la
23 construcción, pudiendo para el efecto
24 comprar, vender, importar, comercializar medidores para
25 agua y electricidad; M) Se dedicará al diseño,
26 instalación de sistemas de riego por goteo, micro
27 aspersión y aspersión sobre foliar y subfoliar.
28 Al diseño, construcción de canales de riego, su

1 mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y
2 obras de infraestructura para el sector agrícola.
3 Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en
4 los sistemas de riego. Importación, exportación
5 compra venta, distribución y comercialización de
6 máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios
7 para el riego, tales como goteros, aspersores,
8 micro aspersores, cintas de goteo y todos los
9 materiales que tengan relación con el sistema de
10 riego; N) Se dedicara también a la compraventa,
11 importación, exportación, distribución y
12 comercialización de insumos agrícolas, tales como
13 fertilizantes, etcétera; O) Importación, exportación,
14 distribución, compra, venta, comercialización,
15 fabricación y concesión de plantas eléctricas,
16 turbinas, motores de combustión interna; P) Se
17 dedicará a prestar servicios de reparación,
18 mantenimiento, compra, venta, alquiler, distribución de
19 equipos de climatización y de equipos de aire
20 acondicionados, instalación y mantenimiento de
21 fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas. Servicios
22 de mantenimiento de equipos de climatización, obras
23 industriales su instalación industriales o residenciales;
24 Q) Se dedicara al negocio de la publicidad o
25 propaganda pública o privada por cuenta propia o
26 a través de terceros, por medio de la prensa escrita,
27 oral radio, televisión, cartelera o impresos, y por
28 los métodos usuales para el fin, inclusive la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 realización, fabricación, distribución, importación
2 compra y venta de aparatos relacionados con la
3 actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de
4 publicidad sea radial, mural, televisiva,
5 cinematográfica, producción, creación y elaboración
6 de espacios y campañas publicitarias; R) A la
7 importación, exportación, representación, distribución,
8 comercialización, compra venta de toda clase de
9 cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles,
10 porcelanato, enduro, marmetón, kerámicos, baldosas,
11 sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas
12 de tumbado, de pared, cristalería; S) A la
13 importación, exportación, compra, venta, distribución,
14 comercialización de llantas, baterías, lubricantes,
15 aceites, grasas; T) También se dedicará a la
16 fabricación, producción, transformación, compra, venta,
17 importación, exportación, representación, consignación
18 y distribución, de ropas, prendas de vestir y de
19 la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, y
20 calzado y las materias primas que la componen U)
21 efectuar inspecciones de productos de
22 importación y exportación, importación y exportación
23 de representación de aeronaves, airbuses,
24 helicópteros, avionetas y sus motores, repuestos,
25 equipos de accesorios instrumentos y partes; V)
26 Brindará además todo el servicio relacionado con la
27 publicidad, marketing, compra, venta. W) A la
28 importación, comercialización, distribución, compra,

1 venta, alquiler de equipos y/o centrales telefónicas,
2 fax, equipos de radio portátil, celulares, sus accesorios
3 y repuestos; Para cumplir con su objeto social podrá
4 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
5 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su
6 objeto social.- **CLÁUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN.-** La
7 Compañía que se contrata y constituye por virtud de este
8 documento se denominará **CORPORACION CAROLINA**
9 **GRANDA S.A CORPGRAND.- CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE**
10 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de este contrato de
11 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
12 de otorgamiento de su escritura de constitución. Este plazo
13 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta
14 General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo
15 menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado
16 concurrente a la sesión.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de USD\$800.00
18 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMÉRICA), dividido en ochocientas (800) acciones
20 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un (1) dólar
21 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del
22 cero cero uno a la ocho cero cero, inclusive.- **CLÁUSULA**
23 **SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de
24 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento
25 del capital social de la Compañía, cumpliéndose las
26 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de
27 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
28 expresa resolución en contrario de la Junta General de

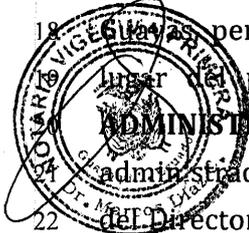


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del
2 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
3 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
4 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
5 acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más
6 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
7 demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y
8 solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que
9 ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los
10 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
11 anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que
12 establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas acciones,
13 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por
14 tal concepto.-**CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y**
15 **DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de esta
16 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
17 domicilio principal en el cantón Guayaquil, de la provincia del
18 ~~Guayas~~ pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier
19 país y en el extranjero.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
21 administrada por el Directorio, Presidente y Vicepresidente
22 del Directorio, el Gerente General, y el Gerente Financiero, en
23 los términos señalados en los Estatutos Sociales.- **CLÁUSULA**
24 **NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
25 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en
26 todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
27 judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o
28 impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el



1 Presidente del Directorio.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
2 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las
3 intervinientes, en su calidad de fundadores, declaran que el
4 capital social de la Compañía Anónima que contratan y
5 constituyen por virtud de la presente escritura ha sido suscrito
6 en su totalidad y ha sido pagado el 25 % en numerario, en la
7 forma que se detalla a continuación: a) La Ing. Carolina
8 Elizabeth Granda Sánchez, ha suscrito Setecientos veinte (720)
9 acciones, pagando en numerario el 25% del capital suscrito, esto es
10 la suma de USD\$180.00 Dólares de los Estados Unidos de América
11 (US\$180.00); y, b) La señora Adriana Del Cisne Granda Sánchez ha
12 suscrito (80) acciones, pagando en numerario el 25% del capital
13 suscrito, esto es la suma de USD\$20.00 dólares de los Estados
14 Unidos de América (US\$20.00). Las entregas o aportes en dinero,
15 equivalentes al veinticinco por ciento, del valor de cada una de las
16 800 acciones y, por lo tanto, el veinticinco por ciento del capital
17 social, constan del certificado de depósito extendido por el Banco
18 Bolivariano que se acompaña para los efectos del caso. El saldo del
19 capital pagado, será cancelado de conformidad a lo dispuesto en la
20 legislación ecuatoriana pertinente.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-**
21 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la
22 Compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento
23 de la misma los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS**
24 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CAROLINA**
25 **GRANDA S.A. CORPGRAND".- CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS**
26 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
27 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
28 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
2 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y
3 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
4 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
5 Presidente y del Gerente General.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
6 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN**
7 **LEGAL.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será gobernada
8 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Directorio, Presidente y Vicepresidente del Directorio, el
10 Gerente General, el Gerente Financiero quienes tendrán las
11 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan
12 los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal
13 de la Compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de
14 falta o ausencia o impedimento del Gerente General, éste será
15 reemplazado por el Presidente del Directorio.- **CAPÍTULO**
16 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La
17 Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más
18 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
19 obligan a todos los accionistas, al Directorio, Presidente y
20 Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, Presidente
21 de la compañía, al Gerente Financiero y a los demás
22 funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda
23 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante
24 aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la
25 forma que determina la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El
26 Comisario será convocado especial e individualmente para las
27 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
28 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

1 **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
2 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
5 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
6 presente o representada la totalidad del capital social pagado,
7 y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
8 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
9 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
10 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
11 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas
12 o sus representantes que concurrieran a ellas, bajo la sanción
13 de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
14 General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino
15 con la concurrencia de un número de accionistas que
16 represente por lo menos la mitad del capital social pagado,
17 para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que
18 deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser
19 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.
20 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de
21 accionistas que complete la representación establecida
22 anteriormente, se hará segunda convocatoria, con por lo
23 menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de
24 la nueva Junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más
25 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
26 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere
27 el número y representación de los accionistas que asistan, lo
28 cual así se hará presente en la respectiva segunda



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum
2 para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin
3 perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la
4 Ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia
5 de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
6 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
7 personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
8 General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario
9 no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO**
10 **UNDÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General
14 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
15 asuntos especificados en los literales d) y e) del Artículo
16 Decimocuarto de los presentes Estatutos. La Junta General de
17 Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando
18 la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando la
19 solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o más
20 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
21 capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con
22 indicación específica del punto o los puntos que deseen que
23 sea materia de la consideración de la Junta General.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General será
25 presidida por el Presidente del directorio la Compañía, y
26 actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. De
27 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
28 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto

1 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá
2 la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes. En
3 caso de falta del Gerente General de la Compañía actuará como
4 Secretario la persona que también designen los concurrentes.-
5 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Salvo las excepciones legales
6 o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas
7 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General de
11 Accionistas: a) Elegir y remover a los miembros principales del
12 directorio, así como a los suplentes y fijar sus remuneraciones;
13 b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados
14 funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
16 de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los
17 informes, balances y más cuentas que el Gerente General le
18 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
19 su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes,
20 balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por
21 la consideración del respectivo informe el Comisario; e)
22 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la
23 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de
24 la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento
25 de las predichas utilidades mientras el referido fondo de
26 reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al
27 cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación
28 de reservas especiales o de libre disposición; g) Autorizar la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que
2 la Compañía tenga en otras sociedades; h) Resolver sobre la
3 emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes
4 beneficiarias; i) Reformar el contrato social de conformidad
5 con la ley; j) Resolver el aumento o disminución del capital
6 social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la
7 ampliación o restricción del plazo de la misma; k) Resolver
8 sobre la fusión, transformación, escisión o consolidación de la
9 Compañía con otras sociedades; l) Conocer y resolver acerca
10 del otorgamiento de poderes generales a favor de terceras
11 personas, con excepción de los poderes especiales y de
12 procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier punto
13 que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la
14 Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos
15 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios
16 para la mejor orientación y marcha de la Compañía; ñ) Ejercer
17 las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes
18 Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- No obstante la regla
19 general establecida en el Artículo Noveno de estos Estatutos,
20 se requerirá la concurrencia de los accionistas que
21 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del
22 capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera
23 parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver
24 los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el
25 capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar
26 la Compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el
27 plazo de duración de la Compañía; d) Disolver y liquidar la
28 Compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o en parte.

1 Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el
2 quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los
3 puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera
4 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en
5 cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de
6 accionistas que asistan para resolver cualquiera de los
7 referidos puntos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- No obstante la
8 regla general establecida en el Artículo Decimotercero de estos
9 Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos
10 mencionados en el artículo anterior se necesitará del voto
11 favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del
12 capital social pagado concurrente a la respectiva sesión igual
13 votación se requerirá para resolver la reactivación de la
14 Compañía, cualquiera que hubiere sido la causa de su
15 disolución.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION**
16 **DE LA EMPRESA.- DEL GERENTE GENERAL y DEL**
17 **DIRECTORIO: ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.**- El Gerente
18 General será elegido por el Directorio de la compañía por el
19 período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.
20 Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a)
21 Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente,
22 debiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que
23 la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
24 Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios
25 especiales de la Compañía, aclarándose que para el
26 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
27 aprobación y autorización previa de la Junta General; c)
28 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d)



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

- 1 Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y
- 2 Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las
- 3 acciones nominativas, así como también la inscripción de las
- 4 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
- 5 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos
- 6 reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que
- 7 ocurran respecto de las mismas; e) Conservar bajo su custodia
- 8 el Libro de las sesiones de Junta General de Accionistas, los
- 9 expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y
- 10 Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Presentar a
- 11 la Junta General de Accionistas la memoria anual de la
- 12 administración, sobre el estado y curso de los negocios
- 13 sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y
- 14 ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de
- 15 Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le
- 16 soliciten en cualquier tiempo; g) Administrar los negocios,
- 17 bienes y propiedades de la Compañía, respetando las
- 18 orientaciones y resoluciones del directorio y de la Junta
- 19 General; h) Enajenar, gravar o preñar los activos de la
- 20 empresa. Si el valor de dichos activos es superior a un millón
- 21 de dólares de los Estados Unidos de América, requerirá de
- 22 autorización previa otorgada por el Directorio; i) Cancelar,
- 23 aceptar, emitir y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
- 24 efectos de comercio, si las referidas letras de cambio u otros
- 25 efectos de comercio fueren superiores a un millón de dólares
- 26 de los Estados Unidos de América, requerirá autorización
- 27 previa del Directorio; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
- 28 cualquier otra naturaleza y designar a la persona o personas

1 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
2 pago contra las referidas cuentas; k) Cumplir y hacer cumplir
3 las decisiones de la Junta General de Accionistas y del
4 Directorio; l) Todos los demás deberes señalados en estos
5 Estatutos o que le fijare el directorio y la Junta General.-
6 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo establecido en
7 el literal a) del artículo anterior, el Gerente General no podrá
8 enajenar ni gravar las acciones o participaciones que ésta
9 tuviera en otras sociedades, sin la previa autorización expresa
10 de la Junta General. El Gerente General no podrá otorgar
11 fianzas a nombre de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **NOVENO.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del
13 Gerente General, lo reemplazará el Presidente del Directorio,
14 con las mismas limitaciones establecidas en el artículo
15 anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de término o
16 vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el
17 Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con
18 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Ni el Presidente ni el
20 Gerente General ni los miembros del directorio tendrán
21 relación de dependencia laboral con la Sociedad.-**CAPÍTULO**
22 **QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO.-** El directorio es la autoridad administrativa de la
24 compañía, así mismo, establecerá las estrategias y directrices
25 generales, planificará y supervisará proyectos de acuerdo con
26 el objeto social de estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio de la Compañía se
28 compone de siete miembros elegidos por la Junta General de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 Accionistas. De la misma forma, la Junta General de Accionistas,
2 también podrá elegir, a los Directores Suplentes basada en las
3 mismas disposiciones establecidas para la elección de
4 Directores Principales. Los miembros del Directorio serán
5 elegidos por un período de cinco años y pueden ser reelegidos
6 un número indefinido de veces. El Directorio deberá elegir de
7 entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente,
8 quienes ejercerán sus funciones en el mismo período por el
9 cual ellos fueron elegidos como miembros del Directorio. El
10 Gerente General será miembro sin voto, y actuará como
11 Secretario de este organismo, salvo que la persona designada
12 como Gerente General, también haya sido designada como
13 miembro del Directorio, en cuyo caso, en virtud de su calidad
14 de Director, tendrá voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
15 **REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.** El
16 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
17 año, previa convocatoria del Presidente del Directorio, y
18 celebrará una reunión especial cuando sea convocada por el
19 Presidente y/o a lo menos por cuatro miembros, no obstante
20 que una reunión puede ser celebrada en cualquier momento y
21 lugar sin convocatoria previa si todos los miembros
22 principales o suplentes están presentes. La convocatoria será
23 hecha por lo menos quince días de anticipación a la reunión
24 sin incluir la fecha de la convocatoria y la fecha programada
25 para la reunión; deberá contener el orden del día, el lugar, el
26 día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria deberá hacerse
27 ya sea por fax o correo electrónico, y confirmada por correo
28 certificado en la misma fecha. El quórum para las reuniones

1 del Directorio deberá ser de cuatro miembros y la resolución
2 será tomada con la simple mayoría de votos. En el evento de
3 un empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.- Sin
4 necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar legalmente
5 una resolución sobre cualquier asunto bajo su competencia,
6 siempre que tal resolución sea amparada por una declaración
7 escrita firmada por todos los Directores. En caso de que uno o
8 más miembros del Directorio se encuentren imposibilitados
9 para suscribir tal declaración, el o los respectivos Directores
10 Suplentes pueden suscribir la declaración. Cada miembro del
11 Directorio puede firmar una copia separada de tal documento.
12 Las copias firmadas de los documentos serán archivados junto
13 con el acta de dicha reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
15 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
16 decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la
17 buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime
18 necesario para su mejor funcionamiento y administración; c)
19 Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual
20 sobre el progreso de la Compañía, en el que se sugerirá las
21 reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Nombrar,
22 remover y fijar la remuneración del Gerente Financiero de la
23 Compañía; e) Autorizar, si fuere necesario, el nombramiento
24 de mandatarios generales de la Compañía; f) Decidir sobre las
25 ausencias y licencias de los funcionarios nombrados por la
26 Junta General de Accionistas; g) Examinar cuando tenga a
27 bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; h) Conocer
28 los informes, balances y demás cuentas que le sean



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dar Casquete
NOTARIO

1 presentados; i) Llevar a cabo las instrucciones dadas por la
2 Junta General de Accionistas e instruir al Gerente General de la
3 Compañía; j) Autorizar al Gerente General para que proceda a
4 la enajenación de activos pertenecientes a la Compañía, cuyo
5 valor sea superior a un millón de dólares de los Estados
6 Unidos de América, o para avalar letras de cambio y
7 cualesquiera otros efectos de comercio, siempre que el valor
8 de tales instrumentos sea superior a un millón de dólares de
9 los Estados Unidos de América; k) Ejercer todas las demás
10 funciones que le confieren estos estatutos y que estén
11 permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le
12 corresponden; L) El Directorio si considerara necesario podrá
13 contratar Auditoria externa para realizar el control
14 administrativo, económico y financiero de la compañía.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y**
16 **VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente y el
17 Vicepresidente del Directorio serán nombrados por el
18 Directorio, de entre los miembros principales del Directorio y
19 ejercerán sus funciones por el período de cinco años, pudiendo
20 ser reelegidos un número indefinido de veces en tanto
21 conserven la calidad de Directores principales.- En caso de
22 ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo
23 reemplazará el Vicepresidente del Directorio.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
25 deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: a)
26 Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
27 las acciones de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la
28 Junta General de Accionistas; c) Convocar a reuniones de Junta

1 General de Accionistas y de Directorio de acuerdo a los
2 estatutos; d) Vigilar la buena marcha de la Compañía; e)
3 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
4 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas
5 designe al Gerente General Titular de la Compañía; f)
6 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás
7 funcionarios de la Compañía; g) Vigilar que se lleve
8 debidamente el Libro de Actas de las sesiones de la Junta
9 General de Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el
10 Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo
11 correspondiente; h) Cumplir con los demás deberes y ejercer
12 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
13 presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
14 **GERENTE FINANCIERO.**- El Gerente Financiero será elegido
15 por el Directorio de la Compañía por un período de dos años y
16 puede ser reelegido un número indefinido de veces. Las
17 facultades y atribuciones del Gerente Financiero serán
18 establecidas por el Directorio.- **DEL COMISARIO: ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO NOVENO.**- La Junta General de Accionistas
20 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña
21 a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, no
22 tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad.
23 Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la
24 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la
25 Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la
26 situación económica de la Compañía y en especial sobre las
27 operaciones realizadas, sobre la memoria anual del Gerente
28 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 ganancias y más cuentas que el Gerente General debe
2 presentar anualmente a la Junta General de conformidad con
3 los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del
4 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la
5 designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**
6 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se
8 liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.-
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Al hacer reparto de
10 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por
11 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para
12 formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que
13 éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta
14 por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal
15 haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
16 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución
17 del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá
18 acordar y disponer la formación de reservas especiales o de
19 libre disposición.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** No se
20 repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
21 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
22 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido
23 tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni
24 distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir
25 utilidades.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de
26 que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para
27 su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las
28 pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre

1 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
2 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **CUARTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su
4 caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el
5 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que
6 se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir
7 el mismo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de duda
8 sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de
9 su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con
10 lo que al respecto resuelva la Junta General.-
11 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** La junta
12 general de accionistas en la primera sesión, designará al
13 Gerente de la Compañía, quien ejercerá la Representación
14 Legal y Extrajudicial de la misma.- **SEGUNDA.-** Las
15 contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Johanna
16 Alexandra Tandazo Ortega, para que a su nombre solicite al
17 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
18 contenido en la presente Escritura, e impulse posteriormente
19 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
20 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que
21 sea de estilo para la plena validez de esta escritura, dejando
22 constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda
23 autorizado para correr con los trámites legales necesarios para
24 la aprobación e inscripción de este contrato social, e inclusive
25 para convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- f.-
26 Abogada JOHANNA TANDAZO ORTEGA.- Registro número
27 doce doscientos sesenta y ocho.- Colegio de Abogados del
28 Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC010174-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION CAROLINA GRANDA S.A. CORPGRAND XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GRANDA SANCHEZ ADRIANA DEL CISNE	\$20.00
GRANDA SANCHEZ CAROLINA ELIZABETH	\$180.00
TOTAL	\$200.00

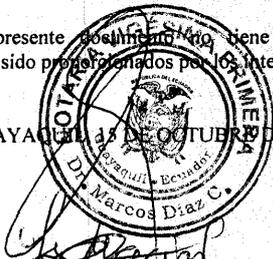
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 2008



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, Octubre 15 de 2008

**Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.**

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a ustedes se sirvan aperturar una cuenta de integración de capital de la compañía CORPORACIÓN CAROLINA GRANDA S.A. CORPGRAND.

Accionistas:

1. Carolina Elizabeth Granda Sanchez c.c.1104044134,
Aportación: 90 % de las acciones
Valor: USD\$180.00

2. Adriana Del Cisne Granda Sanchez c.c.1103948095
Aportación: 10% de las acciones
Valor: USD\$20.00

Capital pagado USD\$200.00, correspondientes al 25% del capital suscrito-

Sin otro particular que describo.

Atentamente,


AB. JOHANNA TANDAZO ORTEGA
REG. 12.268 CAG
C.C.0921503967
Teléfono: 042566100 ext 1672
Dirección: Malecón 1103 y P. Icaza. Edificio La Previsora.


**Dep. Inversiones
MATRIZ B.B.**

697 10/15/2008 15:08:57 0 DOLARES USD iavaloss
BCO.BOLIVARIANO SEC.:200810151136197294
OM 3032 OTROS INGRESOS H:H
Depto. : 370 CATA
Op-Doc.: ikc
Refer. : Johanna tandazo
Causa : 34 INGRESOS INVERSIONES
Efectivo: us\$210.00
Cheque: () us\$0.00
Valor: us\$210.00 IP 697



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
2 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública.
3 Leída esta escritura pública de principio a fin por
4 mí, el Notario en alta voz a las otorgantes quienes la
5 aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en
6 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Carolina Granda

Ing. CAROLINA ELIZABETH GRANDA SÁNCHEZ

C.C. No. 1104044134

Cert. de Vot. No. 120-0404

Adriana del Cisne Granda

ADRIANA DEL CISNE GRANDA

C.C. # 110394809-5

Cert. de Vot. # 119-0404

El Notario

[Signature]
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

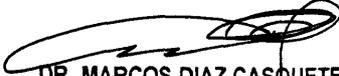
se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otoprgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **09.G.IJ.0002532**, dictada por Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **11 de Mayo del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION CAROLINA GRANDA S.A., CORPGRAND.**, otorgada ante mí, el **21 de Octubre del 2008.**- Guayaquil, diecisiete de Junio del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 26.900
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 11 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION CAROLINA GRANDA S.A. CORPGRAND**, de fojas 59.122 a 59.152, Registro Mercantil número 11.393.

ORDEN: 26900



s/ 41.33

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0022366

Guayaquil, 19 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CORPORACION CAROLINA GRANDA S.A. CORPGRAND**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL